



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-PP-105/2021.

RECURRENTE: C. CELIDA TERESA
LÓPEZ CÁRDENAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO,
SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, EN CONTRA DE: *“LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELLA(SIC) ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE EMITIDAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SONORA, POR EL CUAL SE DETERMINÓ TENER POR TRIUNFADORA A LA PLANILLA POSTULADA POR LA ALIANZA DENOMINADA “VA POR SONORA”.*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-105/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito de fecha veintiuno de junio del año en curso, signado por el C. Israel Márquez Bustamante, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remite constancias de publicitación y un escrito de tercero interesado, referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, suscrito por la C. Célida Teresa López Cárdenas, entre otras documentales; así como un escrito de ampliación de demanda, signado por la C. Célida Teresa López Cárdenas; de igual forma, se da cuenta con escrito de fecha veintiuno del mes y año que transcurre, suscrito por el C. Israel Márquez Bustamante, rindiendo un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el escrito de fecha veintiuno de junio del año en curso, signado por el C. Israel Márquez Bustamante, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo de manera extemporánea con lo establecido por el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, y un escrito de tercero firmado por la C. Marisela Espriella Salas, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral en Hermosillo, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto que ordenó remitir copias certificadas de las constancias originales para el trámite de ley, así como el medio de impugnación promovido por la C. Célida Teresa López Cárdenas, mediante el cual impugna ***“la declaratoria de validez de ella(sic) elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección de emitidas por el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, por el cual se determinó tener por triunfadora a la planilla postulada por la Alianza denominada “Va por Sonora”;*** atribuyendo dicho acto al Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, de igual manera se ordena desglosar las constancias de notificación referentes a dicho medio impugnativo.

Asimismo, se tiene a la recurrente señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en California, número 159, planta alta, local 19, esquina con boulevard Paseo Río Sonora, Colonia Proyecto Río Sonora, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y autorizando a los Licenciados Darbé López Mendívil, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Rene Domínguez Acuña, Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, Liza Adriana Auyón Domínguez, Enoc Gerónimo Hernández Flores y Ramón Iván Gómez Galván, así como el correo electrónico nce.abogado@gmail.com.

Por otra parte, se tiene a la C. Marisela Espriella Salas, tercero interesado señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio del Comité directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora, número 155, entre Río California y Cocóspera, colonia Río Sonora, código postal 83270, en esta ciudad de Hermosillo Sonora, y autorizando a los Licenciados Rubén Dessens Bernal, Paulina Guadalupe Peterson Ramírez, Jesús Eduardo Chávez Leal, Luz Esthela Córdova de la Cruz, Leopoldo Martínez Moreno, María del Carmen Escalante Arvizu y Carlos Espinosa Guerrero.

Por otra parte, visto el escrito de ampliación de demanda, signado por la hoy recurrente Célida Teresa López Cárdenas, en su carácter de candidata a presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, se le tiene presentando ampliación de demanda respecto del Juicio para la Protección de

los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, recibida en este Órgano Jurisdiccional en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, misma que sin pronunciarnos sobre su admisión se tiene por recibida y sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por último, visto el escrito de cuenta de fecha veintiuno del mes y año que transcurre, firmado por el C. Israel Márquez Bustamante, presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo; téngase remitiendo un informe circunstanciado, mismo que se ordena agregar al presente expediente para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-105/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-105/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiséis de junio de dos mil veintiuno


**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

